



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2022-ALC/MDL

Lurín 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

VISTO: El Expediente N°000892-2021, recibido con la fecha 18 de enero del 2022 presentado por Doña SUGERY MARILU TOVAR CABRERA, identificada con D.N.I N° 426484 96, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don PAULO CESAR MANAYAY DE LA CRUZ y Doña SUGERY MARILU TOVAR CABRERA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 17 de mayo del 2003;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°312-2021- ALC/MDL de fecha 15 de octubre del 2021, se declaró la Separación Convencional de don PAULO CESAR MANAYAY DE LA CRUZ y Doña SUGERY MARILU TOVAR CABRERA suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008 -JUS : " Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de Don PAULO CESAR MANAYAY DE LA CRUZ y SUGERY MARILU TOVAR CABRERA, agotándose el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

Artículo Segundo. - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes que correrá por cuenta de los recurrentes, para los fines de ley.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Artículo Tercero - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE

